



# Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



**GÓMEZ  
PALACIO**  
CIUDAD CON ESTRELLA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2025

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 025

Noviembre 2024

## Sumario:

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.





**I.- ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ  
PALACIO, DGO. ADMINISTRACIÓN 2022-2025 MES DE NOVIEMBRE DE 2024**

**7 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**895.** - Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.-

**896.** - Aprobada por Unanimidad la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del día 29 de octubre de 2024.

**897.-** Aprobada por Unanimidad, el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria del día 29 de octubre de 2024.

**898.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto, en su Numeral 5.1.

**899.** Se aprueba por Mayoría de votos con 13 a Favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, la autorización para la celebración de convenio entre el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, (SIDEAPA) y el Ing. Eduardo Tricio Haro, por sí o a través de su apoderado jurídico, con efectos de prorrogar por veinte años extraordinarios a su vigencia original, las concesiones de agua residual tratada pactadas en los contratos celebrados en fechas 10 de julio de 2001 y 14 de febrero de 2002, derivados de las Licitaciones Públicas Nacionales SDAPA-GP-LP-AT-01/01 y SDAPA-GP-LP-AT-01/03, respectivamente. A efecto de arribar a una conciliación dentro de los autos del expediente TJA/SS/040/2024, del índice de la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango. Túrnese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en el Orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. La prórroga autorizada tendrá un costo total para el concesionario de \$9,614,000.00 (nueve millones seiscientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales deberán destinarse a la rehabilitación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Norte, ubicada en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez, y que es materia del presente dictamen. Costo que será pagadero conforme a las cláusulas que para el efecto se establezcan en el convenio. Una vez aprobado por el pleno del Cabildo, notifíquese al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, así como a las demás direcciones involucradas a efecto de que remitan las constancias que obren del expediente relativo al Congreso del Estado de Durango. Una vez autorizado por el Congreso del Estado de Durango, remítase la propuesta de convenio a la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango para su ratificación y sanción. Una vez sancionado el convenio relativo por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, notifíquese a las dependencias correspondientes para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**900.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura de los dictámenes enumerados en el Quinto Punto, en sus Numerales 5.2, 5.3 y 5.4.

**901.** Se Aprueba por Mayoría de Votos con 13 a Favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, la autorización para la celebración de convenio entre el Sistema Descentralizado



de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, y la C. María del Pilar Gómez Sotrés, por sí o a través de su apoderado jurídico, con efectos de prorrogar por veinte años extraordinarios a su vigencia original, la concesión de agua residual tratada pactada en el contrato celebrado en fecha 14 de febrero de 2003. A efecto de arribar a una conciliación dentro de los autos del expediente TJA/PS/090/2024, del índice de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango. Túrnese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en el Orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. La prórroga autorizada tendrá un costo total para la concesionaria de \$2,226,400.00 (dos millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), los cuales deberán destinarse a la rehabilitación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Norte, ubicada en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez, y que es materia del presente dictamen. Costo que será pagadero conforme a las cláusulas que para el efecto se establezcan en el convenio. Una vez aprobado por el pleno del Cabildo, notifíquese al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, así como a las demás direcciones involucradas a efecto de que remitan las constancias que obren del expediente relativo al Congreso del Estado de Durango. Una vez autorizado por el Congreso del Estado de Durango, remítase la propuesta de convenio a la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango para su ratificación y sanción. Una vez sancionado el convenio relativo por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, notifíquese a las dependencias correspondientes para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**902.** - Se Aprueba por Mayoría de Votos con 13 a Favor y 1 Abstención del Décimo Segundo Regidor, la autorización para la celebración de convenio entre el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, y el C. Arturo Aradio Lozano Sada, por sí o a través de su apoderado jurídico, con efectos de prorrogar por veinte años extraordinarios a su vigencia original, la concesión de agua residual tratada pactada en el contrato celebrado en fecha 10 de julio de 2001. A efecto de arribar a una conciliación dentro de los autos del expediente TJA/PS/090/2024, del índice de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango. Túrnese a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en el Orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. La prórroga autorizada tendrá un costo total para la concesionaria de \$5,060,000.00 (cinco millones sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales deberán destinarse a la rehabilitación de la Planta Tratadora de Aguas Residuales Norte, ubicada en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez, y que es materia del presente dictamen. Costo que será pagadero conforme a las cláusulas que para el efecto se establezcan en el convenio. Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo, notifíquese al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, así como a las demás direcciones involucradas a efecto de que remitan las constancias que obren del expediente relativo al Congreso del Estado de Durango. Una vez autorizado por el Congreso del Estado de Durango, remítase la propuesta de convenio a la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango para su ratificación y sanción. Una vez sancionado el convenio relativo por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, notifíquese a las dependencias correspondientes para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**903.** - Se Aprueba por Unanimidad, la autorización para la celebración de convenio de colaboración y cesión de derechos entre el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, y “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil”, a través de quien legalmente lo represente, por una vigencia de 20 años y con los siguientes efectos: I. “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil” cede de manera definitiva e irrevocable los derechos de posesión, uso, goce, disfrute y los frutos derivados de las concesiones de derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, amparados bajo los títulos 07DGO109493/36EMGR06 y 811166, otorgados por el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional del Agua. En el entendido de que las obligaciones, juicios, procesos legales, créditos fiscales y demás compromisos adquiridos previamente a la celebración del acto jurídico, quedarán a cargo de “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil”, por lo tanto, se comprometen a dar terminación y trámite a todas las referentes a los títulos de asignación o concesiones y accesorios que devengan. II. El Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, se compromete a suministrar a “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil” 25 litros por segundo de agua tratada (gris), para el riego del campo de golf y sus áreas verdes, del afluente de la planta tratadora identificada como “Planta Tratadora Campestre Gómez Palacio” propiedad del SIDEAPA y operada por él mismo. Considerando que la disponibilidad de agua a entregar será de acuerdo al afluente de la planta de tratamiento. Asimismo, se compromete a suministrar a “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil” 6 litros por segundo de agua potable para consumo humano. El suministro en ambos casos será durante las 24 horas del día de forma continua. III. Se otorga un estímulo fiscal a “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil”, respecto del 100% del adeudo histórico correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por los conceptos de consumo de agua residual tratada, servicio de suministro de agua potable, drenaje y permisos de descarga. Asimismo, se otorga estímulo fiscal del 100% respecto del consumo de agua potable de las cuentas SIDEAPA número 5001 y 20644, a nombre de “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil”, durante el período de vigencia del convenio, es decir, durante la vida útil de los títulos de asignación o concesiones materia del presente dictamen. IV. A partir de la autorización del convenio de mérito, “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil” otorga al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la obligación de cubrir el pago correspondiente a los permisos de extracción y consumo de energía eléctrica. Otorgándole los derechos para gestionar, tramitar y llevar a cabo los procedimientos administrativos ante la Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad y demás oficinas o dependencias que se requieran. V. El Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, cubrirá el pago correspondiente a los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales proveniente de las concesiones en mención, así como los gastos de consumo de energía eléctrica para su legal uso. VI. Las concesiones relativas a la materia del presente acuerdo, se seguirán operando dentro de las instalaciones de “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil”, mientras el soporte geológico así lo permita, por acuerdo común de las partes conforme se pacte en el convenio. En virtud de ello, “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil” facilitará el ingreso y acceso durante las 24 horas del día, durante los 365 días del año, al personal que el SIDEAPA asigne. VII. “Campestre de Gómez Palacio, Asociación Civil” y sus agentes, deberán mantener en todo momento estricta confidencialidad de los términos y condiciones del convenio y de las transacciones que se contemplen. Túrnese a la Secretaría del

Republicano Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en el Orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. Una vez aprobado por el Pleno del Cabildo, notifíquese al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, así como a las demás direcciones involucradas a efecto de que remitan las constancias que obren del expediente relativo al Congreso del Estado de Durango. Una vez autorizado por el Congreso del Estado de Durango, se habilita a los funcionarios legalmente facultados, para realizar los trámites necesarios a efecto de materializar la inscripción de la cesión de derechos de las concesiones ante el Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua. Una vez inscrito el convenio ante el Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua, éste surtirá plenos efectos ante terceros. Culminados los trámites y procesos administrativos requeridos por las autoridades estatales y federales, notifíquese de tal circunstancia a las dependencias de la Administración Municipal que resulten competentes para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**904.-** Solicita el uso de la voz al C. Tesorero Municipal siendo aprobado por Unanimidad.

**14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**905.-** Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.

**906. -** Aprobada por Unanimidad la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del día 7 de noviembre de 2024,

**907.-** Aprobada por Mayoría, con 15 Votos a Favor y 2 abstenciones del Décimo Regidor y de la Décima Tercera Regidora, por su inasistencia a la presente, el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria del día 7 de noviembre de 2024.

**908.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto.

**909.-** Se Aprueba por Mayoría con 16 votos a favor y 1 en contra del Décimo Segundo Regidor, el estado de situación financiera y el estado de actividades, correspondientes al mes de octubre de 2024. Lo anterior para todos los efectos legales que procedan, para consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Gómez Palacio, Durango, que presenta las cifras y conceptos siguientes:

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Activo circulante	\$209,448,174.30 (Doscientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional)
Activo no circulante	\$1,866,688,484.62 (Un mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 62/100 moneda nacional)
Total del activo	\$2,076,136,658.92 (Dos mil setenta y seis millones ciento treinta y seis mil seiscientos

	cincuenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional)
Pasivo circulante	\$151,193,724.28 (Ciento cincuenta y un millones ciento noventa y tres mil setecientos veinticuatro pesos 28/100 moneda nacional)
Pasivo no circulante	\$2,044,943.84 (Dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 84/100 moneda nacional)
Total del pasivo	\$153,238,668.12 (Ciento cincuenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional)
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$1,922,897,990.80 (Un mil novecientos veintidós millones ochocientos noventa y siete mil novecientos noventa pesos 80/100 moneda nacional)
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,076,136,658.92 (Dos mil setenta y seis millones ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional)

#### ESTADO DE ACTIVIDADES

Total de ingresos y otros beneficios	\$106,018,847.13 (Ciento seis millones dieciocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 13/100 moneda nacional)
Total de gastos y otras pérdidas	\$107,770,847.05 (Ciento siete millones setecientos setenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 05/100 moneda nacional)
Ahorro/desahorro del ejercicio	-\$1,751,999.92 (Menos un millón setecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 moneda nacional)

Lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

**910.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Sexto Punto

**911.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por los CC. Columba Cruz Benítez y Carlos Alberto Peñaloza Cruz, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, del predio ubicado en la Calzada División del Norte #360 Manzana 13 Lote 24 de la Fracción "B" del Fraccionamiento Miravalle de esta Ciudad, con superficie de 400.00 metros cuadrados y

clave catastral U-065-213-080, como se describe a continuación: - - - - -

CONDOMINIO			UBICACIÓN	SUPERFICIE PRIVATIVA (m2)			% DE INDIVISA	ÁREA DE INDIVISA (m2)
				P.B.	P.A.	TOTAL		
1	CONDOMINIO 1	LOCAL 1	PLANTA BAJA	22.29		22.29	3.63%	0.81
2	CONDOMINIO 2	LOCAL 2	PLANTA BAJA	20.66		20.66	3.36%	0.69
3	CONDOMINIO 3	LOCAL 3	PLANTA ALTA	20.66		20.66	3.36%	0.69
4	CONDOMINIO 4	LOCAL 4	PLANTA ALTA	20.74		20.74	3.38%	0.70
5	CONDOMINIO 1	GIMNASIO	PLANTA BAJA	165.30		530.15	86.27%	457.38
			PLANTA ALTA		364.85			
SUMA.-				249.65	364.85	614.50	100.00%	460.27

**ÁREAS INDIVISAS**

INDIVISA	SUPERFICIE (m2)
ESTACIONAMIENTO	85.78
PASILLO ACCESO	11.82
PASILLO SERVICIO	30.87
PATIO SERVICIO	21.89
SUMA.-	150.36

ÁREAS TERRENO (m2) =		400.00
CONDOMINIO		SUPERFICIE (m2)
1	CONDOMINIO 1	22.29
2	CONDOMINIO 2	20.66
3	CONDOMINIO 3	20.66
4	CONDOMINIO 4	20.74
5	CONDOMINIO 5	165.30
ESTACIONAMIENTO		85.78
PASILLO ACCESO		11.82



PASILLO DE SERVICIO	30.87
ESTACIONAMIENTO	21.89
SUMA.-	400.01

El motivo de la autorización del Régimen de propiedad en condominio es con el fin de llevar a cabo la regularización e individualización de los condominios para los servicios básicos.. La autorización del Régimen de Propiedad en Condominio no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, así como el cumplimiento cabal de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Catastro, Servicios Públicos, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.

**912.-** Se Aprueba por Unanimidad, el uso de la voz al Director de SIDEAPA.

### **EXTRAORDINARIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**913.-** El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda por Mayoría de Votos con 15 a Favor y 2 en Contra del Síndico Municipal y del Décimo Quinto Regidor, por lo cual el Voto de este H. Cabildo expresa VOTO A FAVOR, con relación al Decreto 071, con el que señalan: *“...Se Reforman la fracción IV del artículo 69, los incisos a), c), d), e) y f) de la fracción III del artículo 82, la fracción V del artículo 91, las fracciones V,VI, XXXVIII y XXXIX del artículo 98, los artículos 105, 107, 108, 109, 110, las fracciones IV y VII del artículo 112, el primer párrafo del artículo 116 bis, los artículos 117, 121, 122, 123, la denominación de la sección séptima del Capítulo VI para intitularla "DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL", los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129 bis, la fracción V del artículo 163 QUÁTER, el primer párrafo del artículo 173, el primer párrafo del artículo 176, y el tercer párrafo del artículo 177; Se Adicionan la fracción XXXVIII del artículo 98 recorriéndose la subsecuente, la Sección Novena al Capítulo VI denominada "DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL" y el artículo 129 BIS; Se Deroga la fracción II del artículo 112, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango...”*- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.”

### **21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**914. -** Aprobada por Unanimidad la dispensa de la lectura de las Actas de las Sesiones Ordinaria del 14 y Extraordinaria del 19 de noviembre de 2024.

**915.-** Aprobada por Unanimidad, el contenido de las Actas de las Sesiones Ordinaria del 14 y Extraordinaria del 19 de noviembre de 2024.

**916.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto, en su Numeral 5.1.

**917.-** Se aprueba por Unanimidad el uso de la voz a la Jefa del Departamento de Control Urbano y Fraccionamientos.

**918.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos con 13 a Favor y 3 en Contra de la Novena Regidora, Décimo Regidor y la Décima Tercera Regidora, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la C. Berenice Ramírez Grageda, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del C. Sergio Antonio Ramírez Ayala, referente a la autorización del Cambio de Uso de Suelo a I – INDUSTRIA (anteriormente IP – Industria Pesada) del predio identificado como Lote Fracción 4-B de la Fracción 4 de la Parcela #138 Polígono 1/1 Zona 1 del Ejido “El Transporte” perteneciente a este municipio, con superficie total de 10,819.12 metros cuadrados y clave catastral R – 007-216-001. La autorización del Cambio de Uso de Suelo no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Catastro y SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

**919.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto, en su Numeral 5.2.

**920.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes asistentes , la solicitud presentada por el C. Javier García Guerrero, referente a la autorización de subdivisión de la Fracción 3 de la Parcela #82 Polígono 1/1 de la Zona 3 del Ejido el Vergel (carretera Gómez Palacio – Bermejillo km 7.6) pertenecientes a este municipio, con clave catastral R-004-865-002, para la creación de 2 fracciones, como se describe a continuación: - - - - -

<u>POLÍGONO ACTUAL</u>	<u>SUPERFICIE</u>
FRACCIÓN 3 PARCELA # 82 P1/1 Z-3	19,624.04 m2
<u>FRACCIONES RESULTANTES</u>	<u>SUPERFICIE</u>
FRACCIÓN "3-A" de la Fracción 3 Parcela #82	13,124.04 m2
FRACCIÓN "3-B" de la Fracción 3 Parcela #82	6,500.00 m2

El motivo de la SUBDIVISIÓN es para llevar a cabo la venta de la Fracción “3-B” por así convenir a los intereses del propietario..- La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. -

Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

**28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**921.-** Siendo aprobada por Unanimidad el Orden del Día.

**922. -** Aprobada por Unanimidad la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 2024.

**923.-** Aprobada por Unanimidad, el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria 21 de noviembre de 2024.

**924.-** Se aprueba por Unanimidad la dispensa de las lecturas de los dictámenes presentados en el Quinto Punto, en su Numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4.

**925. -** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes asistentes la solicitud presentada por la empresa Hermanos Berlanga Valdez S.P.R. De R.L., cuyas representantes legales son las CC. Maria de la Luz Berlanga Valdés y María del Carmen Viesca Ramos referente a la Subdivisión del predio identificado como P.P. Santa Rita Fracción 1 de la Fracción B de la Fracción Norte, de este municipio: - - - - -

Polígono Actual Superficie Física

P.P. Santa Rita Fracción 1 de la Fracción "B" de la Fracción Norte	23,075.24 metros cuadrados
--	----------------------------

**Proyecto de Subdivisión:**

Fracciones Resultantes	Superficie
Fracción "A"	4,223.24 metros cuadrados
Fracción "B"	6,163.71 metros cuadrados
Fracción "C"	5,491.16 metros cuadrados
Fracción "D"	3,693.07 metros cuadrados
Fracción "E"	3,504.06 metros cuadrados

El motivo de la Subdivisión es por así convenir a los intereses de la empresa. La autorización de la Subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. - De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. - Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse





<i>Polígonos Actuales:</i>	<i>Superficie:</i>	<i>Clave Catastral:</i>
● Lote 4 Manzana 71 Área de Reserva	18,393.48 M2	U-049-771-004
● Lote 06 Manzana 71, Boulevard Martha Shade Zavala #1306	430.00 M2	U-049-771-006
● Lote 07 Manzana 71 Boulevard Martha Shade Zavala #1408	430.00 M2	U-049-771-007
<i>Fracción Resultante:</i>	<i>Superficie:</i>	
● Lote "4 A" Manzana 71	19,253.48 M2	

El motivo de la Fusión es para llevar a cabo la creación de un solo polígono, ya que se pretende la construcción de edificio de vivienda vertical 3 niveles. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero. De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. Así mismo en caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. Esta fusión es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano del estado de Durango en su Título Décimo Cuarto de la Regulación de Terrenos para el Desarrollo Urbano, Capítulo I. - Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

**928.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud presentada por la C. Lilia Villanueva González, referente a la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio del predio ubicado en Boulevard Justino Sánchez Madariaga, #750, Manzana 134, Lote 09, Zona 01 de la colonia Nuevo Refugio de esta ciudad: -----

ÁREAS LOCALES								
CONDOMINIO				SUPERFICIE PRIVATIVA (m <sup>2</sup> )			% DE INDIVISA	ÁREA DE INDIVISA (m <sup>2</sup> )
				PLANT A BAJA	PLANT A ALTA	TOTAL		
1	CONDOMINIO 1	P.B.	LOCAL 1	50.88		50.88	8%	3.56
2	CONDOMINIO 2	P.B.	LOCAL 2	55.00		55.00	9%	3.85
3	CONDOMINIO 3	P.B.	LOCAL 3	57.44		57.44	9%	4.02
4	CONDOMINIO 4	P.A.	LOCAL 4		49.74	49.74	8%	3.48
5	CONDOMINIO 5	P.A.	LOCAL 5		43.94	43.94	7%	3.08
6	CONDOMINIO 6	P.A.	LOCAL 6		45.89	45.89	7%	3.21
7	CONDOMINIO 7	P.B.	JARDÍN MULTIUSOS	316.81		316.81	51%	22.19
SUMA.				480.13	139.57	619.7	100%	43.41

ÁREAS INDIVISAS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
PASILLO Y ESCALERAS PLANTA BAJA	11.87
PASILLO PLANTA ALTA	31.54
SUMA.	43.41

ÁREA TERRENO
--------------

CONDOMINIO			SUPERFICIE (m2)
1	CONDOMINIO 1	P.B.	50.88
2	CONDOMINIO 2	P.B.	55.00
3	CONDOMINIO 3	P.B.	57.44
7	CONDOMINIO 7	P.B.	316.81
5	ESCALERA	P.B.	11.87
SUMA.			492.00

La solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominio es con el fin de llevar a cabo la regularización e individualización de los condominios para la obtención de los servicios públicos. La autorización del Régimen de Propiedad en Condominio no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, así como el cumplimiento cabal de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma. - Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Catastro, Servicios Públicos, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.



## GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: “Cuna de la Revolución” en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.**-Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.**- En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuete, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.**- Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.**- En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.**- En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.**VI.**- Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

**Edición:** Secretaría del R. Ayuntamiento.

**Impresión:** Oficialía Mayor.

**Fotografía:** Dirección de Comunicación Social.